

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020-01-554316

Paso al despacho de la señora Jueza comunicación proveniente de la Superintendencia de Sociedades, solicitando se sirva proceder con el registro de las medidas cautelares sobre los bienes, haberes y derechos de propiedad, teniendo como sujetos titulares o beneficiarios a ADS CONSULTORIA S.A.S. Identificado con NIT 900644588, y de la señora CECILIA DAZA SAAVEDRA Identificada con la C.C. N°37.886.180, BONATURA AP S.A.S, GPSS GRUOP S.A.S, y personas naturales GLORIA PATRICIA SALAMANCA SARMIENTO, MAGDALIZ QUINTERO CRUZ. Para proveer.

Saboya, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3

AUTO DE SUSTANCIACION No. ____

Radicado No. 2020-01-554316

Saboya, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: REGISTRAR LAS MEDIDAS CAUTELARES
Demandante: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
Demandado: ESTRATEGIAS EN VALORES S.A.- ESTRAVAL S.A., MUNDOCREDITO SERVICIOS S.A.S. INVERSIONES GPSS GROUP S.A.S.

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que se antecede, se ordenara por secretaria revisar los libros radicadores e índices que se llevan en este Despacho, con el fin de verificar si existen registros de las medidas cautelares sobre los bienes, haberes y derechos de propiedad, sobre los cuales sean titulares o beneficiarios en este Estrado, cuyas partes ADS CONSULTORIA S.A.S. Identificado con NIT 900644588, y de la señora CECILIA DAZA SAAVEDRA Identificada con la C.C. N°37.886.180, BONATURA AP S.A.S Identificada con NIT. 900.607.671, GPSS GRUOP S.A.S Identificada con NIT. 900.524.740 y personas naturales GLORIA PATRICIA SALAMANCA SARMIENTO Identificada con C.C. 53.097.206, MAGDALIZ QUINTERO CRUZ Identificada con C.C. 52.297.051.

Por lo anterior se procederá con el **Registro de las medidas cautelares**, sobre los bienes, haberes y derechos de propiedad, de los sujetos titulares o beneficiarios ya relacionados, y

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020-01-554316

se remita comunicación con destino a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co.

Por ser procedente la solicitud, a la luz del art. 593 del CGP, se accederá la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por secretaria revisar los libros radicadores e índices que se llevan en este Despacho con el fin de que verifique si existen procesos en contra de las personas jurídicas y naturales señaladas y en caso afirmativo, de hallarse bienes de su propiedad sujetos a medidas cautelares, se proceda a registrar medidas cautelares, con forme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR comunicación con destino a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, si existe o no medidas cautelares sobre los bienes, haberes y derechos de propiedad de los titulares ya mencionados, al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 38 de fecha 13 de noviembre del 2020

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020-01-554316

Código de verificación:

fed22beefc0f0dea3e4b7e28812cb70ca01a489b116cbada5b6306910bb3b36c

Documento generado en 12/11/2020 09:13:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>